



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

Pomabamba - Ancash

Creado por Ley N° 13120 del 28 de agosto de 1868

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2025-MDP/A

Parobamba, 10 de febrero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA, PROVINCIA DE
POMABAMBA Y REGIÓN ANCASH.**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0302-2025, ingresado a la Unidad de Trámite Documentario con fecha 04 de febrero de 2025, El Informe N° 043-2025-GRDyDC/MDP, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el responsable de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, solicitando Aprobación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para el Establecimiento Comercial "PABLITO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la conformidad con lo normado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer funciones de gobiernos, políticos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 28976 — Ley marco de licencia de funcionamiento y sus modificaciones, define al ITSE como: e) Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE. Actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo, aprobada por la entidad competente en la materia, para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento...";



Plaza de Armas S/N - Parobamba - Pomabamba - Ancash



Correo electrónico: mesadepartes@municipiparobamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

Pomabamba - Ancash

Creado por Ley N° 13120 del 28 de agosto de 1868

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, en el penúltimo párrafo del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, se establece que: "Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforma a esta ley se encuentran exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones...",

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de ITSE (en adelante Reglamento), cuyo objeto es regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la ITSE, la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, sobre las definiciones a usar, establece: d. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: documento en el cual consta que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad... n. INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: Documento en el que se consigna la evaluación y el resultado favorable o desfavorable de la ITSE, el mismo que es emitido por el/ la inspector/a o grupo inspector y se entrega en copia al administrado al concluir la diligencia de inspección... p. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE: Actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la Matriz de Riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades... q. INSPECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (Inspector/a): Es el/la profesional que aprobó el curso de especialización al que hace referencia el artículo 55 del Reglamento y ha sido autorizado para ejecutar la ITSE, la ECSE y la VISE y que se encuentra inscrito/a en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones — RITSE... y. RESOLUCION QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE ITSE, ECSE O DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE: Documento emitido por la máxima autoridad del Gobierno Local competente que concluye el procedimiento de ITSE o ECSE o de renovación del Certificado de ITSE.";

Que, el artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, sobre el Certificado de ITSE establece:

- 15.1. Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE



Plaza de Armas S/N - Parobamba - Pomabamba - Ancash



Correo electrónico: mesadepartes@muniparobamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

Pomabamba - Ancash

Creado por Ley N° 13120 del 28 de agosto de 1868

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE.

15.2. Para los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo alto o muy alto, que requieren de ITSE previa conforme al numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento, se emite una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE.

15.3. Para los Establecimientos Objeto de Inspección que no requieren licencia de funcionamiento se emite un Certificado de ITSE numerado, que es notificado conjuntamente con la resolución que pone fin al procedimiento de ITSE, al haberse emitido informe favorable. En caso el Órgano Ejecutante no cumpla con emitir el certificado en el plazo establecido en el Reglamento, el Informe favorable de ITSE es el documento que certifica que el objeto de inspección cumple las condiciones de seguridad y tiene los efectos del Certificado de ITSE.



15.4. El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 15.6.

15.5. Cuando el/la solicitante requiera la licencia de funcionamiento con vigencia temporal, el certificado ITSE se expide con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta un plazo máximo de dos (02) años desde la expedición del certificado ITSE.

15.6. La revocatoria del Certificado de ITSE procede cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión; habiéndosele otorgado un plazo de dos (02) días hábiles para la subsanación de las observaciones señaladas en el Acta de VISE sin que esta se haya producido. El procedimiento de revocación se sujeta a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgándose un plazo no menor de cinco (5) días hábiles al titular del Certificado de ITSE para que formule su descargo correspondiente. La máxima autoridad del Gobierno Local competente emite la resolución en un plazo que no puede exceder de diez (10) días hábiles contado desde el vencimiento del plazo para la formulación del descargo.";

Que, asimismo, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, sobre las Clases de ITSE y la Clasificación del Nivel de Riesgo establece:

Artículo 18: Clases de ITSE.

18.1 ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento: aquella que se realiza luego del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en un Establecimiento Objeto de Inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgos.

Artículo 19.- Clasificación del Nivel de Riesgo

En la solicitud de licencia de funcionamiento debe consignarse la clasificación del nivel de riesgo que corresponde al Establecimiento Objeto de Inspección. Dicha clasificación debe ser efectuada por la persona autorizada del Gobierno Local aplicando la Matriz de Riesgos con la información proporcionada por el solicitante en el formato



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

Pomabamba - Ancash

Creado por Ley N° 13120 del 28 de agosto de 1868

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



correspondiente. En todos los casos, el reporte del nivel de riesgo debe adjuntarse a la solicitud."

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018- CENEPRED de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-OCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, El Informe N° 036- 2025-GRDyDC/MDP, de fecha 31 de enero del 2025, Emitido el responsable de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, solicita la Emisión de la Resolución de Licencia de Funcionamiento del Establecimiento Comercial "PABLITO", ubicado en Jr. Tupac Amaru N° 301 del Distrito de Parobamba, Provincia Pomabamba, Departamento de Ancash, para lo cual cumple con anexar copia de DNI, el Anexo 1 — Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones — ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos — ECSE, Anexo 6 — Informe de verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de actividades, nación proporcionada por el solicitante para la determinación del Nivel de Riesgo del establecimiento objeto de inspección, Anexo 3 Reporte del Nivel de Riesgo del establecimiento objeto de inspección, Anexo 4 — Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación, Recibo de caja N° 0000037, de fecha 29 de enero del 2025, pago por concepto de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 043-2025-GRDyDC/MDP, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido el responsable de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil solicita la emisión de la Resolución del ITSE para el Establecimiento Comercial "PABLITO" considerado con Nivel de Riesgo Bajo, señalando que en la verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a la ITSE Posterior al Inicio de Actividades según el (Anexo 6, 6a y anexo 18, adjunto al presente en 08 folios); donde determina que SI CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones, considerado con nivel de RIESGO BAJO según la matriz de riesgos, tal como precisa en el eral 1.1.2 (MATRIZ DE RIESGO Y SU APLICACION), del capítulo 1 de la Resolución Jefatura/ N° 016-2018ENEPRED, por lo que es pertinente formalizar mediante un acto resolutivo...",

Que, el Ing. Cesar Eduardo DOMÍNGUEZ COTRINA - Responsable de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil Con CIP: 286176, en la Inspección y Evaluación realizada el día 06 de febrero del 2025, al Establecimiento Comercial "PABLITO", determina: que el tipo de ITSE es ITSE POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, función: "COMERCIO", solicitado por el Señor. PABLO ALEJANDRO IZAGUIRRE LA TORRE en su condición de Representante Legal, concluyendo que el establecimiento objeto de inspección SI CUMPLE con las condiciones de seguridad relevantes según lo verificado por el inspector, para lo cual cumple con suscribir en señal de conformidad, los siguientes:



Plaza de Armas S/N - Parobamba - Pomabamba - Ancash



Correo electrónico: mesadepartes@muniparobamba.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

Pomabamba - Ancash

Creado por Ley N° 13120 del 28 de agosto de 1868

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Anexo 6 - INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES.
- Anexo 6a - VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD.
- Anexo 18 - PANEL FOTOGRÁFICO PARA ITSE, ECSE Y VISE.

Que, la ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la finalización del procedimiento de POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, iniciada ante la Municipalidad Distrital de Parobamba, por el administrado PABLO ALEJANDRO IZAGUIRRE LA TORRE identificado con DNI N° 32606045 en su calidad de Representante Legal, para el Establecimiento Comercial "PABLITO", ubicado en Jr. Tupac Amaru N° 301 del Distrito de Parobamba, Provincia Pomabamba, Departamento de Ancash, considerando un área para el funcionamiento del establecimiento de 20 M2 y con una capacidad de aforo de 07 personas con vigencia indefinido.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE NIVEL DE RIESGO BAJO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "PABLITO", ubicado en Jr. Tupac Amaru N° 301 del Distrito de Parobamba, Provincia Pomabamba, Departamento de Ancash, considerando un área para el funcionamiento del establecimiento de 20 M2 y con una capacidad de aforo de 07 personas, por CUMPLIR con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (02) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, aprobado por Decreto Supremo No N2-2018-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE NIVEL DE RIESGO BAJO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "PABLITO".

ARTÍCULO CUARTO. — DISPONER, a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil el registro de la presente resolución y su notificación conjuntamente con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

Pomabamba - Ancash

Creado por Ley N° 13120 del 28 de agosto de 1868

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



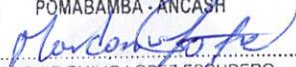
el informe el CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO BAJO, al administrado.

ARTÍCULO QUINTO. — **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Parobamba.

ARTÍCULO SEXTO. — **NOTIFICAR**, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para su archivo y custodia.

ARTÍCULO SEPTIMO. – **DISPONER**, la Publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de Parobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA
POMABAMBA - ANCASH

MARDONIO EMILIO LOPEZ ESCUDERO
DNI N° 09800208
ALCALDE